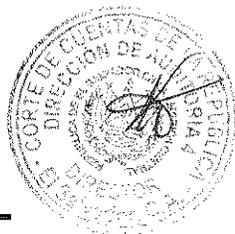


3

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA
A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PRESENTADOS POR EL HOSPITAL
NACIONAL ROSALES, POR EL PERÍODO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.**

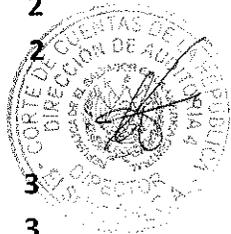


SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2015



INDICE

	Página
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS	1
1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGAL	
1.1.5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	2
1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
ASPECTOS FINANCIEROS	
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	3
	4
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
	5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	7
	9
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	23
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE DE AUDITORÍA.	23





**Doctor
Mauricio Ventura Centeno
Director del Hospital Nacional Rosales
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional Rosales, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Hospital Nacional Rosales, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, presenta opinión limpia.



1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No encontramos condiciones materiales que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros del Hospital Nacional Rosales, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, no reveló condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas identificaron las siguientes condiciones que detallamos a continuación:

1. Deficiencias en la Contratación de personal por servicios Profesionales.



2. Código de Inventario con Estructura diferente a las exigidas por el MINSAL
3. Falta de Documentación de respaldo de donativos.
4. Inadecuado Registro Contable de Prestamos de Medicamentos.

1.1.4 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Verificamos que para el año 2012, la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Nacional Rosales, emitió 25 informes de auditoría. Las observaciones contenidas en los informes, fueron consideradas en los procedimientos definidos para los tres ciclos operacionales que se evaluaron en la presente auditoría correspondiente al año 2012.

En el Hospital Nacional Rosales para el año 2012, no contrató los servicios de firmas privadas de auditoría.

1.1.5 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2011 no contiene recomendaciones, por tanto no se realizó ningún seguimiento.

1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración presentó comentarios y documentación de descargo a las deficiencias comunicadas, los cuales fueron analizados a efecto de confirmar, desvanecer o superar lo señalado.

1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.





2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor

Mauricio Ventura Centeno.

Director del Hospital Nacional Rosales.

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 28 de septiembre de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los Estados Financieros y las notas explicativas, se adjuntan al presente informe.





3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Mauricio Ventura Centeno

Director del Hospital Nacional Rosales

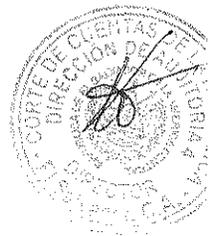
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Hospital Nacional Rosales, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional Rosales, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la



efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

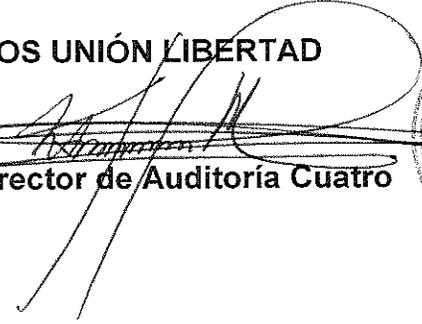
Dentro de nuestro examen no identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

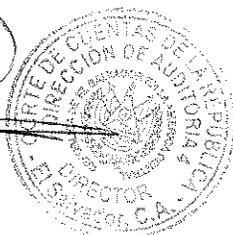
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 28 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro





4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

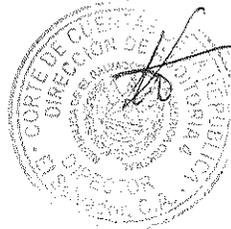
Mauricio Ventura Centeno

Director del Hospital Nacional Rosales

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Hospital Nacional Rosales, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.



Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, así:

1. Deficiencias en la Contratación de personal por servicios profesionales.
2. Código de Inventario con Estructura diferente a las exigidas por el MINSAL
3. Falta de Documentación de respaldo de donativos.
4. Inadecuado Registro Contable de Prestamos de Medicamentos.



Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional Rosales, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional Rosales, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro





4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTO DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Comprobamos que durante el año 2012 se realizaron contrataciones por la modalidad de servicios profesionales, para desempeñar funciones que corresponden a actividades de carácter permanente y administrativas, según detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
Carlos Alberto Alvarenga Molina	Analista Programador	079/2012	Plaza de Carácter permanente y administrativa. Realiza una actividad regular y continua en la entidad.
Roxana Elizabeth Bolaños Beltrán	Encargado de Compras	040,066,079/2012	Plaza de Carácter permanente y administrativa. Realiza una actividad regular y continua en la entidad
Marta Eugenia Iraheta López	Médico Especialista II (4HD)	085/2012	Es de Carácter permanente y realizan una actividad regular y continúa en la entidad. Existe la plaza en la Ley de salarios
Álvaro Enrique Sandoval Vilchez	Médico Especialista II (2HD)	101/2012	Es de Carácter permanente y realizan una actividad regular y continúa en la entidad. Existe la plaza en la Ley de salarios
Alma Lizet alemán Hernández	Enfermera Hospitalaria	026/2012	Es de Carácter permanente y realizan una actividad regular y continúa en la entidad. Existe la plaza en la Ley de salarios
Eduardo Enrique Gutiérrez Salazar.	Auxiliar Administrativo I	098/2012	Es de carácter administrativo y realiza una actividad regular y continua en la entidad.



El Art. 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Capítulo III, Relacionados con el Personal, Contratación de Servicios Personales de Carácter Profesional o Técnico.

Se podrán contratar servicios personales siempre que concurren las siguientes condiciones:

- b) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa;
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyen una actividad regular y continua dentro del organismo contratante;
- d) Que no haya en la ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar;...”

“Refrenda de Puestos, página 7, Contratos GOES, partida 2147 Enfermera Hospitalaria (vacante);



Refrenda de Puestos, página 10 Ley de Salarios, partida 37 3C, Médico Especialista II (6 horas) (Vacante); página 19, Médico Especialista II, (4 horas diarias) (vacante).”

La deficiencia es ocasionada por el Director del Hospital y la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, al contratar personal por la modalidad de Servicios Profesionales, en plazas que corresponden a actividades de carácter permanente y administrativas.

Contratar Servicios Profesionales en plazas que corresponden a actividades de carácter permanente y administrativas, no contribuye a la buena gestión del Recurso Humano y limita las posibilidades de generar carrera administrativa del personal en la institución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida de fecha 19 de mayo de 2015, la Jefa de Recursos Humanos manifiesta lo siguiente: “por lo que a continuación tengo a bien hacer de su conocimiento las justificaciones que dieron lugar a dichas contrataciones.

Tengo a bien hacer de su conocimiento que el año 2011, le fue aprobada a este Centro Hospitalario la absorción de 100 plazas que se encontraban en ese momento contratadas bajo la modalidad de servicios profesionales, quedando el resto pendiente de ser absorbido, dado que no era posible prescindir de ellos por la necesidad institucional de prestar los servicios hospitalarios de manera ininterrumpida, siendo que el Hospital Nacional Rosales apertura con esta dotación de recurso al edificio de especialidades para brindar mayor cobertura en las especialidades de Nefrología, Unidad de Emergencia, así como también la reducción de tiempos de espera en las Cirugías Selectivas y otorgamiento de estas en consulta externa; mediante el proyecto que inicio con el apoyo de AECID (Agencia de Cooperación Española), donde la institución tuvo que absorber el número de recursos que fueron contratados para ese proyecto, una vez finalizado el compromiso de la referida entidad con el objetivo de no echar a perder lo que se logró cubrir con esas contrataciones, siendo que la población se vio notablemente beneficiada.

Cabe mencionar que en el anexo 3 se puede observar las reiteradas ocasiones en las que se ha solicitado ante el MINSAL la absorción del personal que se encuentra contratado bajo la modalidad de Servicios Profesionales o Contrato GOES cumpliendo a la vez con el compromiso de no realizar nuevas



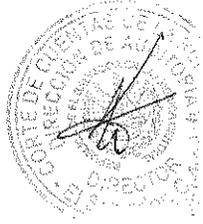


contrataciones que incrementen la nómina actual de recursos contratados bajo dicha modalidad, siendo que los 121 recursos que a esta fecha se tienen bajo esa modalidad de contratación son imprescindibles para la prestación ininterrumpida de servicios y el funcionamiento de la Institución en términos generales, ya que se tiene personal médico, paramédico, administrativo y de enfermería.

A la fecha se encuentra en trámite de absorción todos los cargos de Servicios Profesionales para efectos de absorción en el año 2016.”

Mediante nota de fecha 18 de septiembre del presente año, el Director y Jefe del Depto. De Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, expresan lo siguiente: “ Que las contrataciones a las que se hace referencia en el documento antes citado, fueron realizados por necesidad institucional, ya que si bien es cierto existían para algunos casos plazas vacantes de igual denominación, éstas correspondían a otros servicios donde de igual forma habría que dar cobertura, en ambas situaciones, para no interrumpir la prestación de servicios de Salud, ante la reciente apertura y habilitación del Edificio de Especialidades del Hospital Nacional Rosales, proyecto que ha sido de gran beneficio para la población.

Basados en el derecho que el paciente tiene, según lo establecido en el Art. 65 y Art. 66 de la Constitución de la Republica “La salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público. El estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”, El estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación. “El Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos, y a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible....”, el Hospital Nacional Rosales, pese a lo establecido en el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, Capítulo III, en la cual está basado el Hallazgo realizado por la honorable Corte de Cuentas de la República, consideró resolver la dotación de recurso humano con una forma de contratación que fuera factible financieramente y que diera respuestas inmediata a las necesidades de salud de los pacientes que acuden a este establecimiento de salud, no obstante surgió paralelamente a dicho esfuerzo el compromiso de la institución por procurar para estos empleados, la gestión administrativa que llevara a estas contrataciones a plazas de Ley de salarios mediante la creación de plazas en Ejecución para dicho fin, lo cual igualmente corresponde a un traslado de recurso humano de contrato a Ley de Salarios o contrato GOES, dichas gestiones han sido realizadas incansablemente por este establecimiento de salud, logrando en el año 2011 la absorción de casi la mitad de recursos,



quedando pendiente el resto de personal que a la fecha siguen contratados bajo dicha modalidad (121). Para los cuales de igual manera puede evidenciarse las constantes gestiones administrativa para su traslado a Contratos GOES, gestiones que lamentablemente y pese a contar con los fondos para su realización, no han sido probadas por las autoridades competentes (Ministerio de Hacienda). Se adjuntan para efectos de verificación la siguiente documentación:

- Nota de fecha 20 de Julio 2011, solicitando a Sra. Ministra la Creación de plazas y absorción del personal contratado hasta esta fecha por contrato de Servicios Profesionales, más certificación de fondos de la Unidad Financiera Institucional, para tales efectos.
- Nota de Dirección dirigida al Departamento de Recursos Humanos donde se giran instrucciones para contratar del 01 de Nov. Al 31 de Dic. Del año 2011, los recursos contratados por Servicios Profesionales, que hasta oct. 2011, fueron financiados por servicios por fondos de Cooperación Española (AECID), para beneficiar a pacientes de sala de operaciones, neurocirugía, consulta externa y otros servicios de Hospitalización.
- Nota de fecha 07 de Diciembre de 2011 dirigida a Sra. Ministra de Salud, solicitando nuevamente la creación de plazas para solventar contrataciones pendientes de traslado a otra forma de pago, donde se justifica dicha solicitud.
- Nota de fecha 18 de Enero de 2012, dirigida a la jefatura de Unidad de Administración de Recursos Humano MINSAL, remitiendo detalle de plazas y certificación de fondos de la Unidad Financiera del Hospital Nacional Rosales, para actualizar datos y dar continuidad a las solicitudes realizadas mediante nota de fecha 20 de julio y 07 de diciembre del año 2011.
- Resolución Jurídica de fecha 12 de enero de 2012, que justifica la contratación de personal bajo la modalidad de Servicios Profesionales temporal y la contratación por doce meses de 18 recursos contratados meses con fondos de Cooperación Española, más certificación de fondos de la UFI del Hospital Nacional Rosales, cuyo proyecto fue financiado hasta oct. 2011 y fue necesaria que el Hospital Nacional Rosales asumiera la responsabilidad de dar continuidad a ese proyecto que beneficio los tiempos de dar continuidad a ese proyecto que beneficio los tiempos de espera en la cirugías, consulta externa, neurocirugía y otros servicios de Hospitalización.
- Nota de fecha 31 de Mayo de 2013, dirigida a la Sra. Ministra de Salud, solicitando nuevamente solución a este tipo de contratación que se ha





vuelto permanente por necesidad institucional, remitiendo certificación de fondos para tales efectos, exponiendo además las dificultades y observaciones que al respecto ha realizado el Ministerio de Trabajo.

- Solicitud a la Señora Ministra de fecha 22 de enero de 2014, para traslado de plazas bajo contrato a otra forma de pago (contrato GOES o Ley de Salarios), además de certificación de fondos por parte de la Unidad Financiera para tales efectos.
- Nota de fecha 20 de marzo de 2015, dirigida a la Señora Ministra, solicitando nuevamente traslado de plazas por servicios Profesionales a otra forma de contratación (Cont. GOES y Ley de Salarios)

No omito manifestar que todas las solicitudes antes planteadas, no han sido atendidas de la manera en que han sido requeridas, existiendo de manera paralela instrucciones, siendo que todas las contrataciones tuvieron origen en un solo momento donde la institución necesitaba de manera imprescindible de recurso humano, ante la puesta en marcha de proyectos de salud que no podían detenerse, siendo que la población carecía de servicios y atención que gracias al trabajo de este personal, la institución ha podido dar respuesta a las necesidades de la población específicamente en las áreas de Cirugía General, Nefrología, Neurocirugía, Consulta Externa, ente otros, (Se adjuntan Memorandum 2014-6000-38 de fecha 22 de enero 2014, Memorandum No. 2014-8000-124 de fecha 30 de abril 2014, oficio 0315 de fecha 07 de Marzo del Ministerio de Hacienda y Oficio No. 0423 de fecha 01 de abril de 2014 del Ministerio de Hacienda).

Por lo antes expuesto el Hospital no ha tenido opción, hay que la Salud de los pacientes, no da lugar bajo ninguna óptica a prescindir de 121 recursos sin que esto impacte negativamente en ellos, es decir de la población que de manera general se beneficia con nuestros servicios, teniendo que anteponer al paciente ante la falta de plazas y la regularidad que debe existir en la forma de contratación del personal; sin embargo pese al sobre esfuerzo laboral generalizado en la institución, se ha procurado minimizar la cantidad de recursos bajo dicha modalidad, dejando de contratar aquellos cargos vacantes que puedan ser cubiertos con el resto de personal existente contando a la fecha únicamente con 109 recursos bajo dicha modalidad, estando conscientes que tal situación no puede desvanecerse por completo; porque eso represente restar salud a los pacientes; el cual sería un acto inconstitucional.

Es importante mencionar que ante un problema de déficit de personal generalizado, es difícil institucionalmente resolver, siendo que tenemos parte de la solución al contar con los fondos presupuestarios para la creación de plazas en Ejecución, pero no con la autorización para poder trasladar esos fondos para



e l rubro de remuneraciones, y puedan estos ser contratados adecuadamente como lo establece la Ley. Para efectos ilustrativos adjunto a la presente diversas solicitudes de personal, realizadas por jefaturas de esta institución, lo cual evidencia el déficit generalizado de personal, así también requerimiento de plaza donde se contrató al Dr. Álvaro Enrique Sandoval Vilchez, en el cual se evidencia la dotación de recurso y la demanda del área en la cual se desempeña el Dr. Vilchez, siendo esta situación la que se repite con cada contratación que ha sido observada en los hallazgos encontrados. ... Esta única posibilidad de contratación que la institución ha tenido para atender a la población, fue puesta en marcha valiéndose la institución de la única posibilidad de contratación de recurso humano, que permitiera financiarse con fondos del estado sin afectar, otros rubros, siendo este un derecho constitucional que requiere de respuesta eficaz y oportuna, considerando la permisibilidad que al respecto se tenía, como excepciones en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012, de la cual anexo una copia en donde específicamente en el artículo cuatro, segundo inciso del literal a) y literal f) se establece la facultad del titular de cada Institución de justificar con base a la necesidad Institucional, aquellas contrataciones que sean necesarias para el desarrollo de la gestión Institucional”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentos presentados por la Jefa de Recursos Humanos, hacen referencia que para el 2016 se espera absorber las 121 contrataciones bajo la modalidad de servicios profesionales a plazas de carácter permanente, lo cual confirma la práctica señalada.

Los comentarios vertidos y documentación presentada por el Director del Hospital y la Jefe de Recursos Humanos, mediante nota de fecha 18 de septiembre del presente año, demuestran las gestiones realizadas, No obstante sabemos que el señalamiento realizado conlleva un proceso largo al cual hay que darle seguimiento ante el MINSAL, a fin de lograr obtener dichas plazas, las personas que son contratadas como personal por servicios profesionales, y que se mantienen bajo esa modalidad en el Hospital y por muchos años; en tal sentido consideramos que la observación se mantiene.



2. CODIGO DE INVENTARIO CON ESTRUCTURA DIFERENTE A LOS EXIGIDOS POR EL MINSAL

Comprobamos que el código de inventario de los bienes de activo fijo, no se estructuró con base a los elementos exigidos por el Ministerio de Salud.

Según LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ACTIVO FIJO, DEL MINSAL, en los romanos:

x. Legalización, Registro y Control de los Bienes Inmuebles

2.- En el Nivel Superior, el Área de Activo Fijo debe llevar el registro informático y control de los inmuebles que corresponden a este Nivel; en los Hospitales Nacionales del MINSAL y Regiones de Salud, lo debe llevar el activo fijo de cada uno de ellos y de los establecimientos que lo conforman, en el cual se debe detallar las características principales siguientes:

- a) Terrenos: ubicación, área total, inscripción registral, fecha de adquisición, valor de adquisición, valor actualizado, fuente y procedencia de adquisición.
- b) Edificaciones: área total de construcción, fecha de construcción, valor inicial, valor actual, de acuerdo a lo establecido en el sistema de inventario.



XIII Estructura del Código de Inventario

1.- Todo bien mueble propiedad del MINSAL y sus establecimientos, debe identificarse por medio del código de inventario, el cual se debe colocar en una parte visible del bien, pudiendo ser este de forma impresa, pirograbado o manual; así mismo todo funcionario o empleado que tenga asignados estos bienes, tiene la obligación de cuidar que el mencionado código no sea removido por ninguna causa.

2.- El código de inventario de los bienes del MINSAL y sus establecimientos, contiene los elementos necesarios para identificarlo tales como: código de la dependencia, clase y subclase del bien, número correlativo, tal como se ejemplifica a continuación:

0025 -153 030- 01- 00010

A B C D E



- A= Código de la dependencia donde se encuentra asignado el bien.
B= Código del grupo que corresponde, mobiliario y equipo de oficina.
C= Código de la clase que corresponde, mobiliario de metal.
D= Código de la subclase, escritorio secretarial.
E= Número correlativo del bien de ese tipo.

La deficiencia se ha originado, debido a que el Jefe de Activo Fijo no ha codificado los bienes con base a los elementos exigidos por el MINSAL.

Utilizar codificaciones distintas a los exigidos por el MINSAL y ejercer un débil control sobre bienes asignado no contribuye a la generación de confianza en el manejo y custodia de los bienes de activo fijo y puede constituir detrimento por bienes no ubicados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 25 de septiembre del presente año, al ex cargo de activo fijo se le comunico la condición con la cual se encuentra relacionado y se le convocó a Lectura de Borrador de Informe, y en la misma nota se le solicitó la presentación de comentarios y documentación de descargo; los cuales debía presentar en el desarrollo del referido procedimiento; sin embargo, no fueron presentados.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que la administración no emitió comentarios ni presentó documentación de descargo respecto a lo señalado, la observación se mantiene.

3. FALTA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO DE DONATIVOS

Comprobamos que el donativo de medicamentos recibido por el Guardalmacén, realizado por la empresa NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC a través de C.IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto de \$657,311.99, según Acta de Recepción No. 432/12 del 13/06/12, no tiene la opinión técnica correspondiente del Asesor de Medicamentos e Insumos Médicos y Jefe UACI para su respetivo ingreso al Almacén. Ver anexo 1

Las Normas 4 al 6 para Recibir Donaciones del Instructivo del Hospital Nacional Rosales establecen que:



12

“4. Queda prohibido que personas ajenas a la Comisión Evaluadora de Donativos, reciban cualquier insumo, medicamento o equipo en sus respectivas Unidades, Departamentos y Secciones, sin la debida autorización del Titular o en su defecto de la referida Comisión;

5. En cuanto a los equipos médicos, de oficina, medicamentos e insumos, ofrecidos por otros entes, deberán estar sujetos a un proceso de aceptación y recepción convenientemente organizada, antes de pasar a formar parte del inventario de los almacenes del Hospital Nacional Rosales, y ser distribuidos a las diferentes áreas.

6. Todo donativo a excepción del efectivo debe contar con la opinión técnica correspondiente, según el detalle siguiente:

INSUMOS	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Medicamentos e Insumos Médicos	Asesor de Medicamentos e Insumos Médicos y Jefe de UACI.



Además la opinión técnica debe detallar si el equipo, medicamento o insumo puede ser utilizado en un área determinada, de lo contrario no se aceptará.”

La deficiencia se debe a que el Guardalmacén recibió un monto de \$ 657,311.99 en concepto de donativos sin la opinión técnica de la Jefe UACI y Asesora de Medicamentos e Insumos Médicos y sin la documentación de respaldo legal correspondiente.

En consecuencia, se recibió donativo de medicamentos por \$ 657,311.99 incumpliendo el proceso de validación de las características técnicas de salud establecidas por el hospital, como requisitos para la recepción, asignación y uso de los medicamentos donados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Jefe del Almacén de Medicamentos, en nota del 14 de mayo de 2015, en respuesta a Ref.DA4-AF-36/2012, expuso los siguientes argumentos:

Para la recepción del medicamento Glivec de 100mg y 400mg, el cual se acompaña de la documentación aduanal y oficio presidencial, además de darnos cuenta cuando el tramitador aduanal del MISAL se hace presente a entregar, se procedió a recibir debido a que este medicamento viene acompañado de nota de



aceptación de medicamento firmado por el Titular de la institución y por el médico especialista encargado del programa, no está acompañado de aceptación de Asesora de Medicamentos.

El Jefe del Almacén de Medicamentos, en nota del 21 de septiembre de 2015, expreso lo siguiente:

Que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, avala que todos los Donativos deberían pagar impuestos por un valor o porcentaje establecido, según el monto del importe, en este sentido, tanto para el Hospital Rosales, como para el MINSAL, el impuesto era incosteable, por lo que se comenzaron a realizar trámites Ministeriales para proceder a la recepción y exoneración de impuestos del medicamento, esto a Titulo de MINSAL.

La población afectada, familiares y pacientes comienzan a demandar el producto y hacer denuncias ante los medios de comunicación, avocándose al MINSAL, HNR y todo ente que pudiera aportar a la importación del medicamento, para el tratamiento de los pacientes con Leucemia, se anexa nota de un rotativo explicando y denunciando la problemática.

Se verifica el ingreso No. 432/2012, que ampara el ingreso de 122.40 Cientos de Mesilato de Imatinib 100 mg tabletas (Glivec 100mg). Así mismo el ingreso de 90 Cientos e Mesilato de Imatinib 400mg tabletas (Glivec 400mg). Por un monto total de \$657,312.00.



Para la recepción del medicamento Glivec de 100mg y 400mg: viene acompañado de la documentación aduanal y oficio presidencial, que son los documentos con los que el tramitador aduanal del MINSAL, presento para entregar el medicamento.

No se programó la entrega del medicamento ya que nos dimos cuenta, que el producto ingresaría a nuestras bodegas, solo hasta que el tramitador aduanal del MINSAL se hace presente a entregar el día 12/06/12.

Se procedió a recibir el medicamento debido a que este, venía acompañado de nota de aceptación de medicamento, firmado por el Titular de la Institución y por médico especialista encargado del programa, la cual fue firmada el 18 de mayo.

Además se anexa nota de Dra. Violeta Menjivar, Ministra de Salud, de fecha 23 de mayo 2012, donde solicita al Excelentísimo Sr. Presidente de la República, Sr. Carlos Mauricio Funes Cartagena se pueda obtener una franquicia presidencial.

El día 01 de junio 2012, la DNM envía al MINSAL, nota donde autoriza el ingreso del medicamento al país, trámite que también fue realizado en el MINSAL.



Se emite franquicia Presidencial el 05/06/2012 y es remitida al MINSAL.

Por lo que podemos concluir que los tramites de aceptación de este medicamento, salieron de la jurisdicción de este hospital y toda la documentación fue gestionada y los procesos fueron avalados por el MINSAL, razón por la cual no se pudo realizar normalmente el proceso de ingreso del producto, sin embargo el proceso de ingreso y egreso de los productos se hizo de manera normal, se reportó oportunamente y siguió el procedimiento establecido.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación al donativo de NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC., nuestro señalamiento corresponde a la recepción de medicamentos sin la opinión técnica correspondiente por la Asesora de Medicamentos y Jefe UACI como requisito establecido en la Norma 6 para Recibir Donativos del Instructivo emitido por el Hospital, así como también, no se cumplió lo que dispone la Norma 5 del mismo Instructivo, en cuanto a que los medicamentos, ofrecidos por otros entes, deberán estar sujetos a un proceso de aceptación y recepción convenientemente organizada.

Sí bien, comprendemos los argumentos sobre las limitaciones y las gestiones realizadas a fin de recepcionar el donativo de medicamentos de NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC.; Sin embargo nuestro señalamiento corresponde a que no se emitió la opinión técnica correspondiente por la Asesora de Medicamentos y Jefe UACI como requisito establecido en la Norma 6 para Recibir Donativos del Instructivo emitido por el Hospital, así como también, no se cumplió lo que dispone la Norma 5 del mismo Instructivo, en cuanto a que los medicamentos, ofrecidos por otros entes, deberán estar sujetos a un proceso de aceptación y recepción convenientemente organizada. Por lo tanto, la condición se mantiene.

4. INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE PRESTAMOS DE MEDICAMENTOS.

Comprobamos que se registró como Ingresos por Transferencias entre Dependencias Institucionales, cuenta 856 99 debiendo registrarse en la cuenta 424 55 Obligaciones por Préstamos de Existencias Institucionales – Productos Medicinales, recepción de medicamentos en concepto de préstamo por un



monto de \$ 6,980.09, quedando el Hospital con una deuda entre las entidades pactadas en el convenio. Ver anexo No. 1

La Clausula SEGUNDA, del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y El Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, indica que: "El Ministerio y el Instituto, en forma recíproca, se proporcionarán: ...h) Medicamentos, biológicos, material médico-quirúrgico, odontológico, de laboratorio y otros insumos necesarios para la prestación de servicios de salud".

Y la Cláusula QUINTA, del mismo Convenio Marco de Cooperación, establece que: "En cuanto al préstamo de medicamentos, biológicos y suministros e insumos médicos, éstos deberán ser devueltos en el período estipulado por las partes, en la misma especie, cantidad, presentación y funcionamiento;...".

El Tratamiento de Cuentas de Obligaciones con Terceros del Catálogo de Cuentas del Sector Público de la Cuenta 424 55 Obligaciones por Préstamos de Existencias Institucionales, indica: "Registrar las obligaciones por préstamos de inversiones en existencias, que han sido recibidos en la entidad de parte de otras instituciones del Estado, cuya restitución será en bienes de la misma especie o el equivalente en bienes de otra especie.".



La deficiencia se debe a que el Ex-contador Institucional registró indebidamente en cuentas de resultado préstamos de medicamentos otorgados por el ISSS, Hospital de Maternidad y Hospital de la Nueva Concepción por un monto de \$ 6,980.09.

El registro indebido de préstamos de medicamentos origino saldos no razonables en los estados financieros Institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

A la fecha del presente informe no se han obtenido comentarios del Ex-contador

La Jefe Departamento Financiero Contable, en Nota del 18 de mayo de 2015, emitió respuesta a Ref.DA4-AF-034/2014 y expreso lo siguiente:

Se procedió a revisar los términos del convenio marco y se elabora solicitud de creación de cuenta con nota de fecha 14 de Mayo de 2015, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; para la realización del registro de



ajuste correspondiente al ISSS, ya que las otras dos transacciones realizadas corresponden a Transferencias Entre Dependencias Institucionales.

En nota del 21 de septiembre de 2015, la Administración emitió los comentarios siguientes:

Director del Hospital: De acuerdo a su solicitud escrita, luego de la lectura del Borrador de informe de Auditoría Financiera, habiendo considerado que por parte del Contador Institucional en funciones no se ha brindado ninguna respuesta correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y relacionada al Hallazgo 4. Inadecuado Registro Contable de préstamo de Medicamentos, le informo los seguimientos y le adjunto los documentos de respaldo...

La Jefe UFI en Funciones: Hace referencia que como Jefe Departamento Financiero Contable, en nota del 18 de mayo de 2015, emitió respuesta a Ref. DEA-AF-034/2015 y expreso lo siguiente:

Se procedió a revisar los términos del convenio marco y se elabora solicitud de creación de cuenta con nota de fecha 14 de Mayo de 2015, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; para la realización del registro de ajuste correspondiente al ISSS, ya que las otras dos transacciones realizadas corresponden a Transferencias Entre Dependencias Institucionales...



Además se informó que se había procedido a:

- Revisar los términos del convenio marco
- Elaborar solicitud de creación de cuenta con nota de fecha 14 de mayo de 2015, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; para la realización del registro de ajuste correspondiente al I.S.S.S., ya que las otras dos transacciones realizadas corresponden a Transferencias Entre Dependencias Institucionales.
- Informar a la Dirección sobre el señalamiento, las gestiones realizadas, así como las implicaciones de las solicitudes.

Con oficio No. DGCG-0735/2015, de fecha 28 de 2015, referente a solicitud de cuenta y subcuenta contable fuimos notificados que ya había sido realizada mediante la aplicación en SAFI, en el catálogo de cuentas institucional, haciéndonos del conocimiento de forma oficial para los efectos pertinentes; mismo que fue recibido por la Contadora Institucional en fecha 1 de Junio de 2015.

He procedido a realizar la revisión de los registros de ajuste correspondientes, sin encontrar la aplicación de los mismos en sistema, procediendo a consultar el porqué de tal decisión; informándome la Contadora Institucional que esperaba el



borrador de informe para proceder al registro.

Procediendo este día a elaborar el registro contable de ajuste a la partida No. 106928, por un monto de \$5,728.09; que es el único que corresponde a Préstamo al I.S.S.S., los otros dos montos son Transferencias Entre Dependencias, una del Hospital de Maternidad por \$980.00 y la otra del Hospital de Nueva Concepción por \$272.00.

Debiendo aclarar que los documentos tienen conceptos manuscritos de "préstamos" y "424 55 Obligaciones por Préstamos de Existencias Institucionales Productos Medicinales", en cinta de auditor y la TED del Hospital de Concepción que no han sido colocados por el personal de la Institución.

El ajuste del Ejercicio Fiscal 2012 se ha realizado en Partida Contable No. 109374 por \$5,728.09.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante las gestiones realizadas por la Jefe Departamento Financiero Contable, la deficiencia observada corresponde a un hecho económico consumado, que de corregirse será hasta el ejercicio de 2015, significa que los saldos de obligaciones por Pagar e Ingresos por Transferencias entre Dependencias Institucionales fueron presentadas alteradas por un monto de \$6,980.09, y que a la fecha afecta el saldo de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores y la omisión de reconocer la obligación pendiente de cancelar al ISSS, Hospital de la Nueva Concepción y Hospital de Maternidad, por la inobservancia de la normativa aplicable para los registros de préstamos de medicamentos, según la documentación de respaldo que da origen al hecho económico señalado.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No realizamos seguimiento al Informe de Auditoría Financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, debido a que no contenía ninguna recomendación:

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

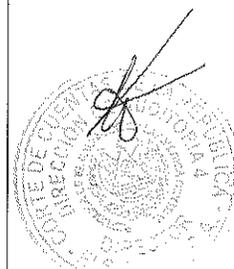
La Unidad de Auditoría Interna, durante el año 2012, emitió 25 informes de auditoría, los cuales fueron revisados a fin de identificar situaciones importantes





para ser incluidos en los procedimientos de la presente auditoría. El detalle de los informes examinados es el siguiente:

INFORMES REALIZADOS POR AUDITORÍA INTERNA DURANTE AÑO 2012	
1.	Informe Final de Almacén de Artículos Generales al 31/12/2011
2.	Informe Final de Almacén de Insumos Médicos al 31/12/2011
3.	Informe Final de Almacén de Medicamentos al 31/12/2011
4.	Informe Final de Inventario de Almacén de Insumos Médicos al 30/10/2012
5.	Informe Final de Inventario de Banco de Sangre al 23/01/2012
6.	Informe Final de Inventario de Neumología y Terapia Respiratoria al 30/01/2012
7.	Informe Final de Inventario de Unidad de Informática al 25/01/2012
8.	Informe Final de Medicina Nuclear al 25/01/2012
9.	Informe Final de Inventario de Alimentación y Dietas al 23/01/2012.
10.	Informe Final de Inventario de Limpieza al 24/01/2012
11.	Informe Final de Inventario de Rayos X al 23/01/2012
12.	Informe Final de Inventario del Servicio de Patología al 24/01/2012
13.	Informe Final de Reproducción y Dibujo al 27 de enero de 2012
14.	Informe Final de Inventario de Anestesiología al 01/02/2012
15.	Informe Final de Inventario de Mantenimiento y Reparación al 31/01/2012
16.	Informe Final de Inventario de Transporte al 30/01/2012
17.	Informe Final de Laboratorio Clínico al 23 de enero de 2012.
18.	Informe Final de Arqueo de Fondo Circulante al 31/07/2012
19.	Informe Final de Utilización de Espacios Físicos- Consultorios Edificio de Especialidades
20.	Informe Final Denuncia Lic. Francisco Sandoval registros contables 20/10/2012
21.	Informe Final de Extravió de Pinzas Central de Equipos periodo 2012
22.	Informe Final de Extravió de Pinzas Central de Equipos periodo 2012
23.	Informe Final del Funcionamiento Servicio de Patología 2012
24.	Informe Final de Órdenes de Compra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
25.	Informe Final de Administradores de Contrato 2012.



Con respecto a informes de auditoría externa, al Hospital Nacional Rosales no se ha realizado ninguna auditoría por parte de alguna firma privada de auditoría.



A N E X O No. 1
RECEPCIÓN DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE JUNIO DE 2012

Fecha	Partida	Concepto	Monto	Observación
29/06/12	1/06928	Prestámo de medicamentos	6,980.09	Préstamo recibido de Hospital Nacional de Maternidad por \$980.00; ISSS \$5,728.09; y Hospital de Nueva Concepción \$272.00, contabilizados como Ingresos por Transferencias entre Dependencias Institucionales. Donativo recibido de Novartis Pharma (Logistics), INC sin la validación de la comisión y opinión técnica del Asosror de Medicamentos y Equipos Médicos y Jefe UACI.
29/06/12	1/06928	Prestámo de medicamentos	657,311.99	
			664,292.08	





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS

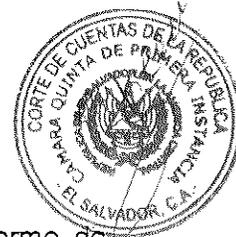
REPÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas Número CAM-V-JC-037-2015, ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría a los Estados Financieros presentados por el Hospital Nacional Rosales, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte de Cuentas de la República, en contra de los servidores actuantes: Licenciado Juan Francisco Sandoval Martínez, Ex Contador Institucional y Licenciado Mariano Omar Alberto Pérez, Jefe de la Sección de Activo Fijo.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas, en su calidad de Agentes Auxiliares del señor Fiscal General de la República, tal como consta en resolución de folios 84 frente; por otra parte, se declaró rebeldes a los señores; Juan Francisco Sandoval Martínez y Licenciado Mariano Omar Alberto Pérez, por no hacer uso de su derecho de defensa en el plazo legal correspondiente, tal como consta a folio 100 frente.

Siendo el objeto de este Juicio de Cuentas, la atribución de Responsabilidad Administrativa en los reparos: UNO y DOS.

LEIDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO:



- I. Con fecha dos de octubre del año dos mil quince, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual fue analizado a efecto de iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas; y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, se dio por recibido según auto de folio 70 frente, el cual fue notificado al Fiscal General de la República, lo cual consta a folio 75 frente, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; de folio 79 a folio 81 frente, se encuentra agregado escrito presentado por la Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la resolución número cuarenta y seis de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, acreditando su personería y a quien se le tuvo por parte en el carácter que comparece a folio 84 frente, todo de conformidad al artículo 67 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República.
- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal, esta Cámara emitió a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, el Pliego de Reparos número CAM-V-JC-037-2015 agregado de folio 71 vuelto a folio 73 vuelto, en el que se ordena el emplazamiento de las personas mencionadas en el

preámbulo de la presente Sentencia; concediéndole el plazo legal de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestara sobre los reparos atribuidos en su contra.

III. Mediante auto de folio 84 se dio por admitido el escrito presentado por la representación fiscal. Asimismo, mediante el mismo auto, se procedió a realizar procedimiento de investigación de la dirección o domicilio del señor Juan Francisco Sandoval Martínez, a efecto de hacer el correspondiente emplazamiento. Una vez finalizado lo anterior, se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión; la cual fue evacuada en el término correspondiente, quedando el presente proceso listo para dictar sentencia, tal como consta a folio 106 frente.

IV. **ALEGACIONES DE LAS PARTES:**

(a) A folio 102 frente y vuelto, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **Ana Zulman Guadalupe Argueta de López**, quien ha sido designada para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, mediante el cual expreso: (...) *La representación fiscal, considera que la condición reportada por el auditor y señalada por los jueces de cuentas en el presente pliego de reparos, en este momento procesal no ha sido desvanecida por los cuentadantes, debido a quien o han presentado las pruebas pertinentes a efecto de ser valoradas; por lo que la suscrita considera que al no presentar prueba de descargo, los cuentadantes no desvanecen el reparo y para tal efecto solicita se emita una sentencia condenatoria(...)*

V. **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

De acuerdo a lo descrito en el informe de auditoría y papeles de trabajo correspondiente; asimismo, a la opinión fiscal vertida ésta Cámara se pronuncia de la siguiente manera. Los suscritos **Jueces**, al efectuar el análisis técnico-jurídico al presente caso, señalan que una vez efectuado el emplazamiento correspondiente a los servidores actuantes, no comparecieron ante ésta Cámara para hacer uso de su derecho de defensa, en el término legal establecido, por lo que de conformidad con el Artículo 68 Inciso 2do. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se procedió a la declarar la rebeldía a los señores **Juan Francisco Sandoval Martínez** y **Mariano Omar Alberto Pérez**, en resolución emitida por ésta Cámara a las once horas con veinte minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, que corre agregada a folio 100 frente; ahora bien, considerando los Suscritos Jueces, que el Juicio de Cuentas como procedimiento especial de carácter administrativo regulado en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se encuentra diseñado por el Legislador en resguardo a los Derechos y Principios Constitucionales, tales como el Derecho de Seguridad Jurídica, establecido en el artículo 2 de la Constitución de la República y el Principio del Debido Proceso, delimitado en el artículo 11 de la Constitución de la República, el cual enmarca el Derecho de Audiencia y Defensa, se estima pertinente



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

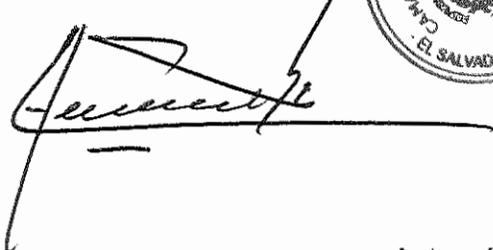


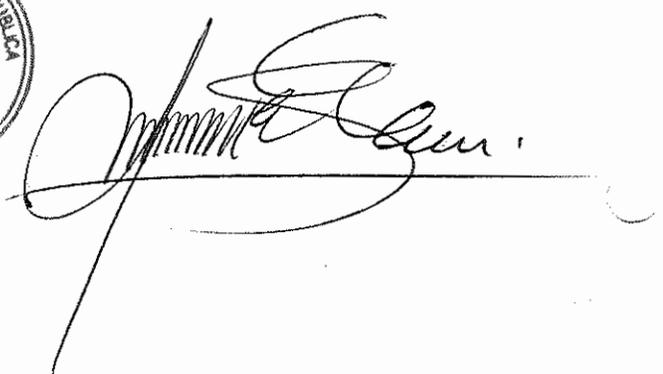
referirse a la importancia de la contestación del Pliego de Reparos, ya que a través de la comparecencia de las partes materiales al proceso y el aporte que éstos realizan, se integra la relación procesal, y se fijan los hechos respecto de los cuales discurrirán los elementos probatorios y la Sentencia; en otras palabras, el Juez a la luz de su experiencia y de los elementos presentados en el transcurso del Juicio de Cuentas, motivará su decisión final, tomando en consideración la carga de la contestación -como principio básico de la estructuración del proceso-, el cual corresponde en éste caso -previo emplazamiento- a los servidores actuantes, lo anterior con base al artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en ese contexto, y de conformidad con el principio de buena fe procesal, que como Eduardo Couture lo define: *...calidad jurídica de la conducta legalmente exigida de actuar en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón...* se espera por el Legislador y las Autoridades facultadas para la Administración de Justicia, que con el llamamiento que se hace por el emplazamiento, la comparecencia de los servidores actuantes, para lo cual se establece el plazo de quince días hábiles. No obstante, se retoma que no existe pronunciamiento concerniente a los reparos establecidos en el Pliego correspondiente, por parte de los servidores actuantes; por lo que la decisión final que esta Cámara emita, se hará, de acuerdo en las disposiciones legales, que, de acuerdo al Informe de Auditoría realizado, los servidores actuantes cometieron las infracciones; y en la valoración de los argumentos y elementos aportados en el proceso de Auditoría, respecto a ello, se verifica por los Suscritos Jueces que son incumplimientos derivados propios de sus funciones y que han sido determinados por el equipo de auditores de forma eficiente y eficaz, es decir, que el Informe de Auditoría base legal del presente Juicio de Cuentas, es el resultado de un proceso de carácter técnico, que realiza un equipo de profesionales, con el fin de evaluar y verificar las actividades realizadas por los funcionarios y empleados que ejercen la Administración Pública durante un período de tiempo determinado, que se desarrolla a través de un procedimiento de rendición de cuentas, que se encuentra debidamente apegado a los principios del derecho administrativo sancionador, por lo que al no existir pronunciamientos y prueba de descargo, no se han hecho del conocimiento de ésta Instancia elementos que considerar previo a la emisión de la sentencia por lo que, con base a lo descrito anteriormente y en concordancia con lo manifestado por la representación fiscal, es procedente condenar a los servidores actuantes, al pago de la multa respectiva por responsabilidad administrativa, de conformidad con los artículos 54, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 55, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Declárase la **Responsabilidad Administrativa**, consignada en los reparos **UNO y DOS**, del presente proceso, en consecuencia, **CONDÉNASE** a pagar la multa respectiva en la cuantía siguiente:

Licenciado **Juan Francisco Sandoval Martínez**, a cancelar la cantidad **doscientos quince dólares sesenta y nueve centavos (\$215.69)**, cantidad equivalente al 50%, del salario percibido durante el periodo auditado; y Licenciado **Mariano Omar Alberto Pérez**, a cancelar la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho dólares con cuarenta centavos **(\$458.40)**, cantidad equivalente al 50%, del salario percibido durante el periodo auditado. II) Al ser resarcido el monto de la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso en caja con abono al Fondo General de la Nación. III) Dejase pendiente la aprobación de la gestión realizada por los servidores actuantes relacionados en el **romano I)** del presente fallo, en lo relativo al cargo desempeñado según lo consignado en el **Informe de Auditoría a los Estados Financieros presentados por el Hospital Nacional Rosales**, durante el periodo comprendido **del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce**, hasta la verificación del cumplimiento de la condena impuesta.

NOTIFÍQUESE. -





Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.


CAM-V-JC-037-2015
REF. FISCAL: 78-DE-UJC-12-2016
**/D. Angelica T.

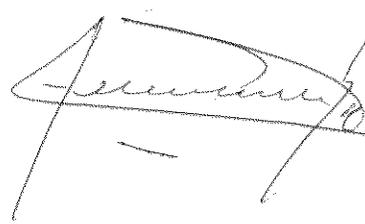


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

Habiendo transcurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto recurso alguno contra la Sentencia Definitiva, dictada por esta Cámara a las catorce horas del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, la cual consta de **fs. 107 al fs.109 Ambos vuelto;** en consecuencia, esta Cámara **RESUELVE:** De conformidad con el Artículo 70, inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** dicha Sentencia y al efecto, líbrese la respectiva Ejecutoria, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución de conformidad al Artículo 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **NOTIFÍQUESE. -**





Ante Mí,



Secretaría de Actuaciones.

CAM-V-JC-037-2015
Fiscal. Licda. Roxana B. Salguero Rivas.
IBAIDES